



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

NEIVA HUILA

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), nueve (09) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Demandante : JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO
Demandados : MARTHA ISABEL MENDEZ Y OTROS
Radicado : 2017-00741

En atención al escrito remitido el 23 de noviembre del 2021, a través del cual la parte demandante solicita el pago de depósitos judiciales existentes, es menester, requerir a la parte demandante para que allegue liquidación del crédito actualizada o en su defecto solicite la terminación del proceso, toda vez que, se procedió a revisar el portal de pago de depósitos judiciales, donde se logra evidenciar que los títulos judiciales constituidos por medidas cautelares practicadas contra la parte demandada, superan el total de la liquidación de crédito y costas aprobadas dentro del presente proceso.

Adjunto para tal efecto la relación de depósitos existentes.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ